



Mi Universidad

Nombre de el alumno: Mariana Daniela
Penagos Moreno.

Tema:ESTRUCTURA POLÍTICA DE LA
FEDERACIÓN.

Nombre de la materia: BASES
CONSTITUCIONALES

Profesor: Lic. Luis Eduardo López Morales.

Nombre de licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre : 2do

ESTRUCTURA POLÍTICA DE LA FEDERACIÓN.

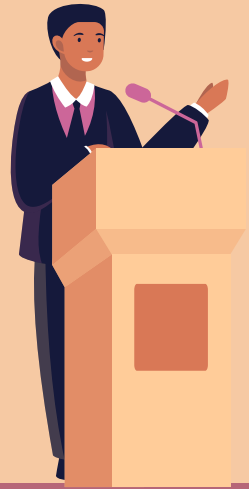


DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO EN MÉXICO.

El Estado mexicano se organiza en tres poderes con funciones específicas:

- Legislativo: Crea leyes (Art. 50-79).
- Ejecutivo: Aplica y administra leyes (Art. 80-93).
- Judicial: Imparte justicia (Art. 94-107).

Esta división, establecida en el Artículo 49 de la Constitución, evita la concentración de poder. Además, el Artículo 115 otorga autonomía a los municipios para su administración. Aunque cada poder tiene funciones definidas, en ciertos casos pueden compartir atribuciones para garantizar el equilibrio del Estado.



CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PRESIDENCIAL.

- Elección popular del presidente (Art. 81).
- Mandato fijo de seis años, sin reelección (Art. 83).
- El presidente es jefe de Estado y de Gobierno (Art. 80).
- Separación de poderes, con independencia del Legislativo y Ejecutivo (Art. 49).
- El Congreso no puede destituir al presidente, salvo juicio político (Art. 110-111).
- Secretarios de Estado no pueden ser legisladores (Art. 89).



SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS DE FACTO Y CONFORME A LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución protege los derechos fundamentales, pero permite su suspensión temporal en situaciones de emergencia, conforme al Artículo 29.

Condiciones para la suspensión:

1. Causas: Invasión, grave perturbación del orden o peligro para la sociedad.
2. Duración y límites: Debe ser temporal y justificada.
3. Autoridad responsable: Solo el Presidente, con aprobación del Congreso.

El Artículo 1º establece que los derechos no pueden restringirse, salvo en los casos previstos en la propia Constitución.

LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS DADAS AL EJECUTIVO PARA LEGISLAR EN EL CASO DE SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS Y DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL.

El presidente puede legislar temporalmente en casos específicos:

1. Suspensión de garantías (Artículo 29): Puede emitir medidas urgentes con aprobación del Congreso.
2. Regulación del comercio exterior (Artículo 131): Puede modificar aranceles, restringir importaciones y exportaciones para proteger la economía nacional.

Estas facultades permiten respuestas rápidas en emergencias y situaciones económicas críticas.



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVA Y EJECUTIVO.

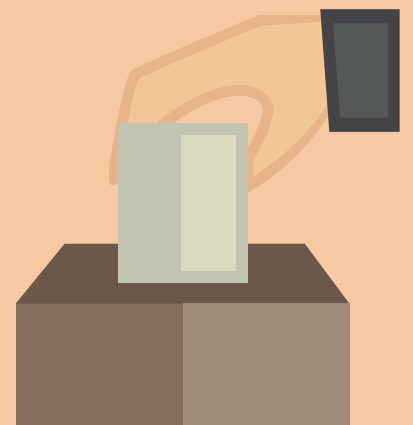
La Constitución establece que ambos poderes se renuevan mediante elecciones libres y auténticas.

- Poder Ejecutivo: El Presidente gobierna seis años, sin reelección (Art. 80, 83), dirige el país y designa funcionarios (Art. 89).
- Poder Legislativo: El Congreso (Diputados y Senadores) se elige por voto universal, sin reelección inmediata (Art. 50, 59).
- Soberanía: Reside en el pueblo, quien elige a sus representantes (Art. 39).

ELECCIONES.

Durante gran parte del siglo XX, México tuvo un sistema de partido hegemónico, con bajo interés académico y político en los procesos electorales. Sin embargo, las crisis económicas y cambios sociales en el último tercio del siglo impulsaron reformas que llevaron a:

1. Mayor competencia electoral.
2. Creación de nuevas instituciones y leyes.
3. Transición de un partido dominante a un sistema competitivo.



PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos son entidades de interés público que:

1. Canalizan las demandas ciudadanas hacia el gobierno.
2. Facilitan la participación electoral.

La Constitución y la Ley General de Partidos Políticos establecen que:

- Son organizaciones registradas ante el INE.
- Promueven la democracia y el acceso al poder.
- Garantizan la paridad de género.
- Prohíben la afiliación corporativa.

ESTRUCTURA POLÍTICA DE LA FEDERACIÓN.



EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Es un órgano especializado del Poder Judicial encargado de resolver controversias electorales y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos.

- Conformación:
 - Sala Superior: 7 magistrados.
 - 7 Salas Regionales: 3 magistrados cada una.
 - Sala Regional Especializada: 3 magistrados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Es un organismo autónomo encargado de organizar las elecciones federales (Presidente, Diputados y Senadores) y, en coordinación con los organismos estatales, las elecciones locales.

